ID. N° 435.362/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CASETA DOBLE CON BAÑO.

MDS/15/2023

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley N° 6137, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Miguel Tadeo Rojas Meza, con C.I. N° 902.726**, nombrado por Decreto N° 2/2023 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **T – MAX S.A., RUC N° 80071622-1,** con domicilio en Capitán Rivarola 866 e/ Teodoro S. Mongelos y Herminio Giménez de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Francisco Solís Medina, con Cédula de Identidad Nº 587.508**, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Caseta Doble con Baño", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la Contratación Directa N° 06/2023 para la Adquisición de Caseta Doble con Baño – ID N° 435.362.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La **Resolución MDS Nº 198/2023** y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

El documento adicional del contrato es: Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **435.362.**

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2023, "Adquisición de Caseta Doble con Baño", convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS N° 198/2023, de fecha 18 de octubre de 2023.

T-Max S.A.
Importaciones Exportaciones
Representaciones

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

Ítems del llamado Adquisición de Caseta doble con baño con ID: 435.362									
Adquisición de Caseta doble con baño , Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
OFERENTE								T - MAX S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	30201705-001	Caseta doble con baño	Unidad	Unidad	1	Syopar	Paraguay	13.500.000	13.500.000
Precio Total									**13.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de **Gs. 13.500.000 (guaraníes trece millones quinientos mil).**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL BIEN.

El bien deberá ser entregado dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entrega de la carta de invitación.

CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

CLAUSULA DECIMA. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

T-Max S.A.
Importaciones Exportaciones
Representaciones

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones contractuales de la carta de invitación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ANULACION DE LA ADJUDICACION.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 07-11-2023.

Sr. Francisco Solís Medina
Representante Legal
T – MAX S.A. / Proveedor

T-Max S.A.
Importaciones Exportaciones
Representaciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

Lic. Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social/ Contratante